



EJECUTIVO MAYOR CUANTIA Radicado 68001-31-03-007-2019-00301-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que el Juzgado Primero y Segundo Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bucaramanga, solicito aclaración respecto del embargo solicitado mediante oficio No 511 del 4 de febrero de 2020.

Bucaramanga, 10 de Julio de 2020.

FREDDY OSPINA
Sustanciador

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de Julio de dos mil veinte (2020).

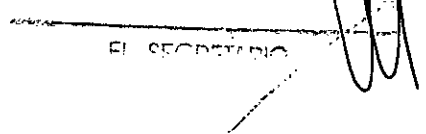
Se ordena oficiar a los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bucaramanga, informando que la medida ordenada en auto de fecha 4 de febrero de 2020, es la establecida en el artículo 446 del C.G.P., pero con la advertencia que en el presente proceso se pretende el pago de gastos de administración de la liquidación de la CLINICA BUCARAMANGA- CENTRO MEDICO DANIEL PERALTA, lo que le da prevalencia a la medida de embargo comunicada por este despacho mediante oficio 511 del 4 de febrero de 2020., sobre los demás embargos existentes. Librese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,


OFELIA DIAZ TORRES
Juez

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Se notificó a las partes, el auto anterior
involado en el Estado No. P62
que se fijó en esta fecha en el JUZGADO
SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO durante todas
las horas de trabajo de hoy.
Bucaramanga, 15 JUL 2020


EL SECRETARIO

ESTADO NO. 062